

REFERENCIA: Intervención

EXPEDIENTE: 1674/2024

ASUNTO: Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con motivo de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2023

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El informe se emitirá con carácter independiente y deberá incorporarse a los documentos que acompañan a la liquidación del presupuesto, y en el mismo se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados en los estados de ingresos y gastos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

A partir de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012 (LOEPSF) deberá evaluarse, además, el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera.

No obstante, el Congreso de los Diputados, con motivo de la emergencia extraordinaria provocada por la pandemia de la COVID-19, aprobó en 2020 la suspensión temporal de las reglas fiscales en dicho ejercicio y en 2021. Y nuevamente, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, acordó mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2022, y el pasado 22 de septiembre, aprobó mantener dicha suspensión para el ejercicio 2023, de acuerdo con la propia LOEPSF y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de «situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado». De esta manera, España ha seguido el camino marcado por la Comisión Europea, que decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 por la crisis sanitaria. Una medida que fue prorrogada en 2021 y 2022, y más recientemente en el pasado mes de mayo se decidió también extender al ejercicio 2023 por las consecuencias económicas de la invasión rusa de Ucrania.

En cualquier caso, aunque quedan suspendidas las limitaciones en materia de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la Intervención municipal considera que deben mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la misma, imprescindibles para la buena gestión y control de las finanzas municipales. De hecho, esta suspensión no afecta al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la LOEPSF no vinculadas directamente con las expresadas reglas fiscales, y se mantiene en toda su vigencia el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

Sin embargo, no se evalúa la regla de gasto a falta de la fijación por el Gobierno de España de una tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo, que es condición necesaria para valorar la misma.

Con base en lo anteriormente expuesto, se procede a la evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera. Las principales normas a tener en cuenta, son las siguientes:

—Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

—El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

—Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

—Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

—*Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales*, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que señalar que en el presente informe únicamente se van a considerar las cuentas del Ayuntamiento al tratarse de la liquidación del presupuesto del mismo. Será en la Cuenta General donde se tendrá en cuenta la liquidación del presupuesto de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad pública dependiente del Ayuntamiento de Alzira.

2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación.

Esta regla fiscal viene definida en el artículo 11 de la LOEPSF como la situación de equilibrio o superávit, para lo que se comparan los gastos e ingresos del ejercicio en términos de contabilidad nacional, arrojando un resultado de capacidad o necesidad de financiación, lo que se materializa en que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos de la misma naturaleza.

La evaluación del principio de estabilidad presupuestaria se efectúa de acuerdo con el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales* antes citado, a partir de la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del estado de ingresos), y los empleos no financieros del presupuesto (capítulos 1 a 7 del estado de gastos). Sobre esta diferencia se han practicado los ajustes que seguidamente se indican para conciliar la contabilidad presupuestaria con la contabilidad nacional.

1. Ajustes en los ingresos tributarios

Si bien el SEC establece como criterio general de contabilización temporal de las operaciones el de devengo, en los ingresos de naturaleza tributaria, capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos, aplica el criterio de caja. Es decir, se computan no los derechos liquidados en el ejercicio, sino la recaudación neta obtenida de los mismos, más la recaudación proveniente de ejercicios cerrados. En consecuencia, el ajuste se realiza por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y los ingresos recaudados tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados (tabla 1).

Tabla 1. Ajuste de los ingresos tributarios

Capítulo	Derechos reconocidos netos 2023	Recaudación neta 2023	Recaudación presupuestos cerrados	Ajuste
1. Impuestos directos	19.056.195,48	16.851.731,56	1.570.411,62	-634.052,30
2. Impuestos indirectos	606.273,70	247.500,27	0,00	-358.773,43
3. Tasas, precios públicos	5.159.443,50	4.443.663,26	218.686,60	-497.093,64
				-1.489.919,37

El ajuste a realizar sobre los derechos tributarios, negativo, es de 1.489.919,37 euros.

2. Ajustes en los gastos

En cuanto a los gastos, en el ejercicio 2023 procede realizar, en nuestro caso, dos ajustes. El primero de ellos corresponde a las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva (negativa) de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2020.

De acuerdo con la nota informativa n.º 1/2023, de 25 de enero de 2023, de la IGAE, el importe de la liquidación negativa debe registrarse íntegramente como gasto de la Entidad Local en el ejercicio 2022, por lo que, para determinar la capacidad o necesidad de financiación en contabilidad nacional partiendo del déficit/superávit presupuestario no financiero, procederá un ajuste mayor de gasto por la diferencia entre el importe total de la liquidación negativa (1.710.158,61 euros) y el importe recogido como devolución (241.198,36 euros). En consecuencia, en 2022 se realizó un ajuste negativo por la cuantía pendiente a devolver por este Ayuntamiento, 1.468.960,25 euros, mientras que «En los años posteriores, y dado que a efectos de contabilidad nacional el importe total de la liquidación negativa ha sido registrado como gasto en 2022, los eventuales importes reintegrados en el presupuesto no serán considerados gasto o menor ingreso en contabilidad nacional, y procederá realizar un ajuste positivo» que, en este ejercicio 2023 y de acuerdo con la documentación remitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública asciende a 998.251,92 euros (con lo que el reintegro pendiente a 1 de enero de 2024 se sitúa en 470.708,33 euros).

El segundo ajuste debe efectuarse por aquellos gastos *realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto*. La aplicación del principio del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el ejercicio con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit o disminuyendo el superávit (tabla 2).

Tabla 2. Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

Cuenta (413)	Saldo a 1 de enero	Saldo a 31 de diciembre	Ajuste (+/-)
(4131) Op. Pdtes. Aplicar a a Ppto	1.039.177,60	15.619,54	1.023.558,06

El anterior ajuste, debe minorarse por la diferencia entre el saldo a 31 de diciembre y los importes de los dos expedientes de REC aprobados por el Pleno municipal de 28 de febrero, 49.011,94 euros, resultando un importe de 33.392,40 euros, por lo que el ajuste a practicar es de 990.165,66 euros (1.023.558,06 euros, menos 33.392,40 euros).

En la tabla 3, se muestran los cálculos realizados para obtener la capacidad/necesidad de financiación, resultando una capacidad de financiación de 399.051,82 euros (frente a una capacidad de financiación de 1.214.358,58 euros en 2022).

Tabla 3. Cálculo de la capacidad / necesidad de financiación 2023



Identificador hZpx FYBZ TIFQ U6Nb dQgo NHYx vXc=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



Conceptes	Imports 2023
Drets reconeguts nets capítols 1 a 7 del pressuposts d'ingresos	52.730.529,42
Obligacions reconegudes netes capítols 1 a 7 del pressupost de gastos	52.829.975,81
a) Diferència entre ingressos i gastos no financers	-99.446,39
Ajustos sobre els ingressos	
Ajusts recaptació capítol 1	-634.052,30
Ajusts recaptació capítol 2	-358.773,43
Ajusts recaptació capítol 3	-497.093,64
Ajustos sobre els gastos	
Ajust per liquidació PIE-2008	0,00
Ajust per liquidació PIE-2009	0,00
Ajust per liquidació PIE-2020	998.251,92
(+/-) Ajust per grau d'execució del gasto	0,00
Ajust per meritacions d'interessos	0,00
Ajust per arrendament financer	0,00
Gastos realitzats pendents d'aplicar a pressupost (saldo final - saldo inicial) compte 413	990.165,66
Adquisicions amb pagament ajornat	0,00
Consolidació transferències amb altres AAPP	0,00
b) Total ajustos	498.498,21
CAPACITAT / NECESSITAT DE FINANÇAMENT (a + b)	399.051,82

3. EVALUACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

3.1. Definición

El artículo 4.2 de la LOEPSF define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y de la normativa sobre morosidad de la deuda comercial. En consecuencia, y siguiendo el artículo 13 de la indicada ley, el principio se instrumentaliza tanto por el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria como con el cumplimiento del límite de deuda y del periodo medio de pago a proveedores. Vista la primera de estas variables, procede el análisis de las otras dos.

3.2. Límite de deuda

El máximo volumen de deuda en que puede incurrir una Administración Local viene fijado, por una parte, en el artículo 53 del TRLRHL, que lo sitúa en el 110 % de los ingresos corrientes liquidados, y en la disposición adicional 74ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, que lo establece en el 75 %.

La deuda del Ayuntamiento, definida de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo PDE (los pasivos de las Administraciones Públicas, excluyendo los créditos comerciales y las deudas que tienen las Administraciones Públicas entre ellas), asciende a 913.126,35 euros que, frente a un importe de los derechos netos liquidados

por ingresos corrientes de 50.298.729,78 euros (capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos), resulta una ratio de deuda del 1,82 %, inferior a los indicados límites.

Si añadimos a la deuda anterior las deudas con otras Administraciones Públicas (las devoluciones pendientes de la participación en tributos del Estado de 2008, 2009 y 2020, 1.233.797,65 euros, y la deuda con el IVACE por préstamos recibidos para financiar proyectos de placas fotovoltaicas en colegios, 205.016,91 euros), la deuda total asciende a 2.351.940,91 euros (frente a 5.116.455,63 euros en 2022), y el porcentaje sobre los ingresos corrientes se sitúa en el 4,68 % (frente al 9,86 % en 2022).

El resumen y cálculos realizados figuran en la tabla 4.



Identificador hZpx FYBZ TIFQ U6Nb dQgo NHYx vXc=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



Tabla 4. Deuda viva y porcentaje sobre los ingresos corrientes

Entitat	Capital pendent a 31/12
B.S.C.H. 2005	616.957,06
Caja Madrid 2009	06.03.2009 296.169,29
(1) Volum de deute financer viu	913.126,35
Ingressos ordinaris liquidats capítols 1 a 5	50.298.729,78
A) Percentatge deute financer viu / ingressos corrents	1,82%
Devolució PTE 2008	257.806,42
Devolució PTE 2009	505.282,90
Devolució PTE 2020	470.708,33
(2) Total devolucions pendents PTE	1.233.797,65
IVACE 2021/98	17.749,45
IVACE 2021/109	19.642,46
IVACE 2022/42	93.750,00
IVACE 2022/47	73.875,00
(3) Total devolucions pendents IVACE	205.016,91
Deute total (1 + 2 + 3)	2.351.940,91
B) Percentatge deute total / ingressos corrents	4,68%

4.3. Periodo medio de pago

Como se ha indicado, la evaluación del principio de sostenibilidad financiera incluye, además de la deuda financiera, el cumplimiento del pago de la deuda comercial dentro de los plazos que establece las leyes de lucha contra la morosidad, cuyo instrumento para evaluar su desempeño es el periodo medio de pago a proveedores (PMP).

El PMP constituye un indicador económico cuya metodología de cálculo viene desarrollada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio (posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre), y cuyo valor debe de ser igual o inferior a 30 días, periodo temporal máximo para el pago de las deudas con los proveedores. En base a estas normas, el PMP de la deuda comercial del Ayuntamiento durante 2023 se situó en los valores que se muestran en la tabla 5, donde se aprecia que no supera en ningún trimestre el indicado máximo

Tabla 5. Periodo medio de pago a proveedores

Any/trimestre	Pagaments realitzats	Dif. Trim vs Trim anterior	Pagaments pendents	Dif. Trim vs Trim anterior	PMP	Dif. Trim vs Trim anterior
4T 2022	33,89	0,44	34,61	1	13,14	-3,80
1T	46,32	12,43	40,09	5,48	17,40	4,26
2T	34,15	-12,17	24,86	-15,23	12,99	-4,41
3T	34,77	0,62	33,52	8,66	14,05	1,06
4T	35,26	0,49	29,69	-3,83	15,18	1,13

4. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las principales conclusiones que resultan de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, respecto a las reglas fiscales, son las siguientes:

Primera. Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, presentando la liquidación una capacidad de financiación de 399.051,82 euros.

Segunda. Se cumple con el principio de sostenibilidad financiera, en cuanto que el volumen total de deuda (PDE más la deuda con otras Administraciones Públicas) a 31 de diciembre, 2.351.940,91 euros, representa el 4,68 % de los derechos corrientes liquidados, por debajo del límite del 110% del TRLRHL y del 75% de la LPG del Estado de 2014, y un período medio de pago a proveedores inferior al máximo que estable el Real Decreto 635/2014 durante los cuatro trimestres del ejercicio.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

MARIA BALAGUER MALMIERCA
 Fecha firma: 12/03/2024 20:47:11 CET
 INTERVENTORA GENERAL
 AJUNTAMENT D'ALZIRA

JORDI ENRIC VILA VILA
 Fecha firma: 12/03/2024 16:58:59 CET
 CAP DE SERVEI ECONOMIA I HISENDA
 AJUNTAMENT D'ALZIRA